

ACUERDO No. 018 DE 2025

(16 de diciembre de 2025)

Por el cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño, para la vigencia fiscal 2026.

La Junta de Socios de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., en uso de sus atribuciones legales y en especial las consignadas en los Decretos 115 y 568 de 1996 y la Ordenanza No. 016 de 2008 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Departamento de Nariño y entidades descentralizadas y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1045 del 11 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – aprobó al Centro del Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., en forma global el Presupuesto General de Ingresos y Presupuesto General de Gastos para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa, es la Junta de Socios, como máxima autoridad, la encargada de autorizar la distribución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la desagregación del Presupuesto de Ingresos de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., para la vigencia fiscal comprendida desde el 1º de enero al 31 de diciembre del 2026, en la suma de MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS (\$1.516.338.583), de acuerdo al siguiente detalle:

1	INGRESOS	1.516.338.583
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.000
1.0.01	Caja	1.000
1.0.02	Bancos	1.000
1.0.03	Inversiones Temporales	1.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.516.230.583
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	1.516.230.583
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.516.230.583
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.420.341.763
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	67.753.552
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	22.666.534
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.329.921.677

1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	95.888.820
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	95.888.820
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	105.000
1.2.05	Rendimientos financieros	100.000
1.2.05.02	Depósitos	100.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	1.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1.000
1.2.07.01.001	Banca comercial	1.000
1.2.09	Recuperación de cartera – préstamos	1.000
1.2.09.01	De entidades del nivel territorial	1.000
1.2.08	Transferencias de capital	1.000
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1.000
1.2.13.02	Recursos no apropiados	1.000

ARTÍCULO 2: Aprobar la desagregación del Presupuesto de Gastos de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., durante la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCENTA Y TRES PESOS (\$1.516.338.583), de acuerdo al siguiente detalle:

2	GASTOS	1.516.338.583
2.1	FUNCIONAMIENTO	1.254.375.368
2.1.1	Gastos de personal	767.831.992
2.1.1.01	Planta de personal permanente	767.831.992
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	562.325.565
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	562.325.565
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	446.009.976
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	0
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	29.040.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	18.771.680
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4.510.335
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	63.993.574
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	43.229.738
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	20.763.836
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	175.343.481
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	64.271.400

Habilitado Ministerio de Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	52.452.081
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	23.369.300
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	35.250.700
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	30.162.946
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	30.162.946
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	21.326.598
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	6.358.515
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.477.833
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	420.424.245
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	9.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	9.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	5.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	2.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1.000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	2.000
2.1.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	1.000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	1.000
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	1.000
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	1.000
2.1.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	1.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	2.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	2.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	2.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1.000
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	1.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	2.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	2.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	2.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	2.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	2.000

2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	420.415.245
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	33.216.360
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	15.750.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17.465.360
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	387.098.885
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	24.307.848
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	22.409.700
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	319.168.769
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.211.568
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	2.000.000
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	100.000
2.1.3	Transferencias corrientes	2.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	2.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	2.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	1.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	66.117.131
2.1.8.01	Impuestos	51.048.001
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	12.130.685
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	12.078.494
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	1.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	6.840.000
2.1.8.01.53	Impuesto de registro	6.522.400
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	11.544.437
2.1.8.01.56	Impuesto de alumbrado público	1.930.985
2.1.8.02	Estampillas	2.603.731
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	4.500.000
2.1.8.03.03	Certificados catastrales	500.000
2.1.8.03.05	Tasa Prodeporte	4.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	7.165.399

Habilitado Ministerio de Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	4.767.199
2.1.8.04.03	Contribución de valorización	1.000
2.1.8.04.09	Contribución superintendencia de puertos y transporte	2.397.200
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	800.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	800.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	2.000
2.2.2.01	Principal	1.000
2.2.2.01.02	Préstamos	1.000
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	1.000
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	1.000
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	1.000
2.2.2.02	Intereses	1.000
2.2.2.02.02	Préstamos	1.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	1.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	1.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	1.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	261.961.215
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	261.961.215
2.4.5.01	Materiales y suministros	132.410.254
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.464.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	76.092.254
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	53.854.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	129.550.961
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	1.000
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	26.852.623
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	102.695.338
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.000

DISPOSICIONES GENERALES

En Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Limitada contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012

5/7

Dirección: Calle 19A 42-50 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño

Teléfonos 6027234593- Celular: 3188480824 - 3182431730 – 3185481134 - 3187068707

Correo electrónico: cdanaltda@gmail.com - www.cdanar.gov.co

ARTÍCULO 3: OBJETO. Las disposiciones generales del presupuesto del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO, son normas destinadas a definir e interpretar el concepto de los gastos a los cuales deben sujetarse los ordenadores del gasto para la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

ARTÍCULO 4: NORMAS QUE LA REGULAN: La desagregación de las cuentas establecidas anteriormente, está conforme con la clasificación contenida en Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 del 23 de julio 2020, Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.

APLICACIÓN. La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

La ejecución, modificación y control del Presupuesto General del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, se regirá por los Decreto 115, 568 de 1996 y la Ordenanza No. 016 de 2008 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas y demás normas subsiguientes que la reglamenten.

ARTÍCULO 5: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos establecidos en los Decretos 568, 115 de 1996 y Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 del 23 de julio 2020.

En Consecuencia, ningún funcionario podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes; o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente; o con cargo a recurso del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Si durante la presente vigencia fiscal fuera necesario y previo análisis de la ejecución del presupuesto, realizar traslados presupuestales, el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. podrá efectuarlos para garantizar el normal funcionamiento previa autorización de la Junta de Socios, siempre y cuando no afecte las cuantías aprobadas por el CONFIS.

Si durante la vigencia fiscal del presupuesto hubiere lugar a realizar acrecimientos o adiciones presupuestales, estos serán autorizados por el CONFIS.

ARTÍCULO 6: UNIDAD DE COSTO Y DE APROPIACIÓN. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, estos costos inherentes

En Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Limitada contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, 6/7

con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012

Dirección: Calle 19A 42-50 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño

Teléfonos 6027234593- Celular: 3188480824 - 3182431730 – 3185481134 - 3187068707

Correo electrónico: cdanaltda@gmail.com - www.cdanar.gov.co

a la operación presupuestal que se realizan deberán ser tenidos en cuenta en la determinación del valor del compromiso.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los sobrecostos por impuesto y demás gastos administrativos o financieros reajuste y revisión de valores e intereses, imprevistos y otros costos derivados de la operación presupuestal.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN LEGALIZACIÓN DE HECHOS CUMPLIDOS. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES. Las obligaciones contraídas por la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

ARTÍCULO 9. CLASIFICACIÓN DE APROPIACIONES. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para el año 2026 se clasifican en las siguientes cuentas y subcuentas de conformidad a lo establecido al Decreto 568 de 1996.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y para efectos fiscales rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2025).

John Alexander Velasco L.
JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON
Secretario de Infraestructura (E)
Presidente Junta de Socios

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
Gerente
Secretario Junta de Socios

Proyectó:
Yamile Maigual Lopez, Contadora CDAN

Revisó:
Paula Carvajal, Contralista Control Interno